

AVISO No. 0747

25 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ADRIANA GARZON SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2812 DEL 11 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ADRIANA GARZON SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 50 NORTE 15- 01**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Julio de 2018

Señora:

ADRIANA GARZON SANCHEZ

CL 50 NORTE 15 - 01

Correo: parqueresidencialloscedros@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2812 DEL 11 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0747 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2812 DEL 11 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 131657”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS – 2812

Armenia, 11 de Julio de 2018.

Señora:

ADRIANA GARZON SANCHEZ

CALLE 50 NORTE No. 15-01

Correo: parqueresidencialloscedros@gmail.com

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado No. 2018RE3320 Del 20/06/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que al verificar el sistema comercial en relación al predio identificado con contrato Interno No. 131657, tenemos que mediante orden de trabajo No. 273001 del 14 de Marzo de 2018. Funcionario competente procedió a ejecutar visita técnica de verificación la cual concluyó así:

SERIE 14-034258 LECTURA 784 SE ENCONTRÓ MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA Y ÁREAS COMUNES TIENE SERVICIO PISCINA TIENE SERVICIO SE SURTE DE LA RED QUE SURTE SUBTERRÁNEO QUE DA SERVICIO AL C.R. NOTA: SE ABRE LLAVE DE PASO **Y MEDIDOR NO PRESENTA REGISTRO**.....JULIAN.

De igual manera, al verificar el registro de medición y el historial de lecturas, tenemos que desde el mes de Diciembre del año 2017, el medidor de serial 14-034258, no registraba actividad alguna, ello también como consecuencia de la suspensión efectiva realizada por la Empresa Prestadora siendo el día 24 de Octubre de 2017 Lectura # 784 .

Código del producto 1316571 ACUEDUCTO

Lecturas

Ver



Separar

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	Ruta
4	2017	11	4	CRITICA	784	-1	NORMAL			045501129000
4	2017	11	33	LECTURA	784	-1	NORMAL			045501129000
4	2017	10	5	SUSPENSION	784	81	SUSPENDIDO			045501129000

Evidenciando entonces que de igual manera, desde el mes de Noviembre de 2017, la prestadora continuo facturando consumo bajo la modalidad de promedio, sin tomar en cuenta que el predio se encontraba sin suministro del servicio, razón por la cual se encuentra procedente Oficiar al área de facturación para que proceda a la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 41009661, 41313387, 41617723, 41924027, 42243346, 42540449, 42849812, 43158471 y 43468604, correspondientes al contrato **No. 131657**, descontando la totalidad de los consumo facturados bajo la modalidad de promedio. De igual manera se requiere incluir observación de facturación para que no se continúe facturando consumo bajo promedio.

De igual manera, es claro manifestar a la peticionaria que para que la prestadora pueda tomar una decisión de fondo respecto a la solicitud de baja y terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes, la

cuenta deberá encontrarse a paz y salvo, por cuanto una vez realizadas las reliquidaciones anunciadas en el presente acto administrativo, se deberá proceder por parte de la constructora a efectuar el pago total de los valores excedentes y paso seguido solicitar la baja de la matrícula acreditando el pago

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.